

Cuarto.—Con fecha 20 de diciembre de 2004, se inspeccionaron las instalaciones que Arteixo Telecom, S. A. tiene en el Polígono Industrial de Sabón en Arteixo (A Coruña), con la finalidad de comprobar la adecuación de sus instalaciones y equipamiento para poder ser habilitado como laboratorio auxiliar de verificación.

Quinto.—El expediente tiene completa la documentación exigida por la normativa vigente y el laboratorio de Arteixo Telecom, S. A. cumple todos los requisitos necesarios para ser habilitado como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado.

Fundamentos de derecho

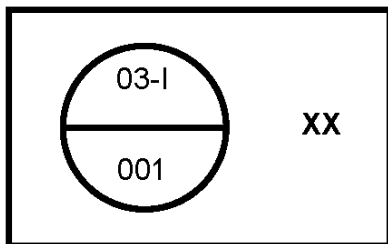
Primero.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para resolver, en base a lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Galicia, en el Real Decreto 2563/1982, de 24 de julio, que acuerda el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, y el Decreto 223/2003, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio y se distribuye la competencia para el ejercicio de la potestad sancionadora entre sus órganos, modificado por el Decreto 82/2004, de 23 de abril.

Segundo.—Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1617/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el procedimiento para la habilitación de «laboratorios de verificación metrológica oficialmente autorizados», y el Real Decreto 1596/1982, de 18 de junio, por el que se aprueba el reglamento para la aprobación de modelo de los contadores taquicronométricos, llamados «taxímetros».

El director general de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con todo lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

Primero.—Habilitar como laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado al laboratorio de la empresa Arteixo Telecom, S. A.

Segundo.—La marca de verificación primitiva asignada a este laboratorio estará constituida por una etiqueta adhesiva con la siguiente forma:



Las dos cifras exteriores al círculo, que se simbolizan con XX, son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en el que se efectúa la verificación primitiva.

Tercero.—Los precintos asignados a este laboratorio, que se utilizarán una vez superadas las pruebas de verificación primitiva, llevarán las inscripciones siguientes:



Las dos cifras que se simbolizan con XX son variables y corresponden a los dos dígitos finales del año en el que se efectúa a verificación primitiva.

Los precintos se colocarán en los lugares que se establecen en la resolución de aprobación de modelo.

Cuarto.—El contenido y alcance de esta habilitación se encontrarán sujetos a las siguientes condiciones:

1. Arteixo Telecom, S. A. acreditará el cumplimiento por el personal del laboratorio auxiliar de verificación metrológica del Plan de Formación en verificación primitiva presentado en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2. Arteixo Telecom, S. A. presentará en el plazo de seis meses, un informe de conclusiones relativo a la experiencia adquirida por el personal del laboratorio auxiliar de verificación metrológica en la verificación primitiva de una serie de entre 50 y 100 instrumentos.

3. Competencias. El laboratorio auxiliar de verificación metrológica oficialmente autorizado de la entidad Arteixo Telecom, S. A., podrá realizar la verificación primitiva de los taxímetros marca Intelligent Data modelo IdGalileo.

4. Dirección del laboratorio. De acuerdo con la documentación presentada, el laboratorio auxiliar de verificación metrológica de la entidad Arteixo Telecom, S. A., se encontrará emplazado en los locales que la empresa tiene en el Polígono Industrial de Sabón, parcelas n.º 133, 134 y 139, en Arteixo, A Coruña.

5. Calibraciones y métodos. Esta Dirección General dispone de una relación de los instrumentos que forman parte de este laboratorio. Estos instrumentos tienen un carácter legal y deberán ser calibrados anualmente en un laboratorio de calibración debidamente acreditado y autorizado para esa función. Cualquier modificación o cambio de los instrumentos deberá ser notificado inmediatamente en esta Dirección General para su autorización. Los ensayos de la verificación primitiva se llevarán a cabo en las instalaciones del laboratorio.

6. Ensayos y ejecución. Los ensayos de la verificación primitiva deberán ser efectuados en las instalaciones arriba mencionadas con las debidas garantías de seguridad y los patrones e instrumentos de medida dentro de sus condiciones ambientales de utilización. En la realización de los mismos deberán seguirse los procedimientos aprobados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

7. Jefatura del laboratorio. El jefe y subjefe del laboratorio, son designados para tal efecto a propuesta de Arteixo Telecom, S.A. por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, según lo dispuesto en el título II del Real Decreto 1617/1985. Esta jefatura y subjefatura del laboratorio ejercerán sus funciones de acuerdo con la normativa vigente, estando autorizados para poner las marcas y precintos de verificación primitiva, siendo responsables de que tanto las marcas como los precintos están suficientemente protegidos para evitar su utilización antirreglamentaria.

Quinto.—Esta Dirección General podrá proceder a la cancelación de la autorización cuando, en virtud de revisiones de oficio o por cualquier otro medio se compruebe que se produjo falseamiento, declaración inexacta o modificación de los datos y circunstancias que sirvieron de base a aquella, sin perjuicio de la sanción a que tuviera lugar según lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Conselleiro de Innovación, Industria y Comercio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

De la presente resolución, y para los efectos procedentes, envíese copia a todas las Delegaciones de Industria de la Comunidad Autónoma, y se notifica a Arteixo Telecom, S. A. sita en el Polígono Industrial de Sabón, parcelas n.º 133, 134, y 139, Arteixo 15142, A Coruña, DOG, BOE y al Centro Español de Metrología del Ministerio de Ciencia, Turismo y Comercio, situado en la calle del Alfara n.º 2, 28760 Tres Cantos, Madrid.

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2004.—El Director general, Ramón Ordás Badía

COMUNIDAD DE MADRID

4315

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5588F1L0302, comercializado por la empresa «Sente, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de Don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la Entidad «Sente, S.A.», con domicilio social Avda. Valladolid 63-65 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-007, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5588F1L0302.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, el certificado con referencia 4039421, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5588F1L0302, a favor de la empresa «Sente S.A.», con registro de control metrológico con n.º 16-I-007.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-007
05001

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas en según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.
Denominación del modelo del instrumento.
Número de serie y año de fabricación.
Signo de aprobación de modelo.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 10 de enero del año 2008 pudiendo ser prorrogada por periodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 10 de enero de 2005.—El Director General, Carlos López Jimeno.

4316

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se concede la aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5594F1L0817, comercializado por la empresa «Sente, S.A.».

Antecedentes de hecho

Primero.—Se presenta solicitud de Don Félix Hernán Martín, en nombre y representación de la Entidad «Sente, S.A.», con domicilio social Avda. Valladolid 63-65 28008 Madrid, e inscrita en el Registro de Control Metrológico con n.º 16-I-007, de aprobación de modelo para el contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5594F1L0817.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta la documentación exigida y memoria descriptiva del modelo y de su funcionamiento. Se realiza el estudio de dicha documentación, y comprobado que el diseño cumple los requisitos establecidos, se insta a la entidad a ensayar el instrumento en un laboratorio autorizado.

Tercero.—Aportando la entidad Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, el certificado con referencia 4026962, se comprueba que es favorable.

Cuarto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 115/2004, de 29 de julio que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 31 de julio de 2000 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los contadores incorporados a las máquinas recreativas y de azar de los tipos «B» y «C», reguladas por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 2110/1998, de 2 de octubre, establece los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de contadores.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del contador incorporado a las máquinas recreativas tipo «B», marca Sente, modelo 5594F1L0817, a favor de la empresa «Sente S.A.», con registro de control metrológico con n.º 16-I-007.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-I-007
05002

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible e indeleble, legible en las condiciones normales de instalación y situadas en según se indica en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo, las siguientes inscripciones:

Marca de identificación del fabricante o distribuidor.
Denominación del modelo del instrumento.
Número de serie y año de fabricación.
Signo de aprobación de modelo.